



Bogotá D.C, quince (15) de diciembre de dos mil veintiuno (2021)

Ref: 11001400305220210087300

Teniendo en cuenta la constancia secretarial que da cuenta del vencimiento del término sin que la parte interesada subsanara los yerros advertidos en auto anterior, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90 del CGP, el Despacho resuelve:

1.- RECHAZAR la demanda ejecutiva promovida por BANCO DAVIVIENDA SA contra EDWIN GARCÍA CASTELLANOS.

2.- DEVOLVER la demanda y anexos a la parte demandante, sin necesidad de desglose, dejando las constancias que correspondan.

NOTIFIQUESE,

Car

DIANA NICOLLE PALACIOS SANTOS
Juez

Firmado Por:

Diana Nicolle Palacios Santos
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 052
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **1c97ce67739822ba2e7deeb2c00e08a9eeeb3b9173853dfe4b75f3da6e5930f**

Documento generado en 15/12/2021 12:27:46 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>